ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCION P/CP/Nº 2555/2014

POR LA QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 4 - REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 4488/2011, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 648/2011, PARA AMPLIACIÓN DE LAS SUBESTACIONES SANTA ROSA Y CAPIATÁ, SUSCRITO CON LA FIRMA 14 DE JULIO S.A. - LOTE 2, CORRESPONDIENTES A LOS CERTIFICADOS DE OBRAS N°s. 14 Y 15.

Asunción, 14 de marzo de 2014

VISTO: Las Notas presentadas por la firma 14 de Julio S.A. registradas en Mesa de Entrada de ANDE como Expedientes SG/DSME/09533/2013 y SG/DSME/11031/2013 en fechas 6 de agosto, y 6 de setiembre de 2013, respectivamente, para la emisión del Convenio Modificatorio N° 4 - Reajuste de Precios del Contrato N° 4488/2011, de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 648/2011, con ID N° 209202, para Ampliación de las Subestaciones Santa Rosa y Capiatá, suscrito con la firma 14 de Julio S.A. - Lote 2, correspondientes a los Certificados de Obras N°s. 14 y 15 ; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los antecedentes, fundamenta:

Que la emisión del Convenio Modificatorio N° 4 consiste en el Reajuste de Precios correspondiente a los Certificados de Obras N°s. 14 y 15, consecuencia de la aplicación de la fórmula, conforme a lo establecido en la Sección VII – Condiciones Especiales del Contrato (CEC), Cláusula CGC 10.4 – Ajuste de Precios, que expresa: *"Si durante la ejecución de los trabajos contratados se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula de reajuste prevista en esta Cláusula, se reconocerá un reajuste de precios, en la siguiente proporción: 40% (cuarenta por ciento), incidencia del Salario Mínimo; 20% (veinte por ciento), incidencia del Gasoil y 20% (veinte por ciento), incidencia del Cemento ..."*, de acuerdo a la fórmula establecida en dicho numeral, aplicándose para dicho efecto, la fórmula establecida en el Contrato de referencia;

Que el pedido de reajuste de precios, cuenta con el Informe favorable de la unidad que administra dicho Contrato, el Departamento de Supervisión de Obras de Estaciones, considerando la variación del precio del Gasoil, cuyos cálculos han sido realizados teniendo en cuenta la Resolución PRE N° 058/2013, de fecha 18 de enero de 2013, en relación al monto vigente a la fecha de presentación de las ofertas;

Que el monto total del Convenio Modificatorio N° 4 - Reajuste de Precios correspondientes a los Certificados N°s. 14 y 15, es de G 568.054 (quinientos sesenta y ocho mil cincuenta y cuatro guaraníes) IVA incluido, será cubierto con fondos del rubro 93100.521 - 01 - 30 - 001 - 2013/32337 del Presupuesto de Programas de Inversiones Energéticas del presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 230.1/2014, de fecha 5 de marzo de 2014;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Autorizar la emisión del Convenio Modificatorio N° 4 - Reajuste de Precios del Contrato N° 4488/2011, de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 648/2011, para Ampliación de las Subestaciones Santa Rosa y Capiatá, suscrito con la firma 14 de Julio S.A. - Lote 2, consiste en el Reajuste de Precios correspondientes a los Certificados de Obras N°s. 14 y 15, consecuencia de la aplicación de las fórmulas, conforme a lo establecido en la Sección VII – Condiciones Especiales del Contrato (CEC), Cláusula CGC 10.4 – Ajuste de Precios, aplicándose para dicho efecto, la fórmula establecida en el Contrato de referencia. El monto total del Convenio Modificatorio N° 4 - Reajuste de Precios de las Condiciones Especiales del referido Contrato, es de G 568.054 (quinientos sesenta y ocho mil cincuenta y cuatro guaraníes) IVA incluido.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Técnica y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. Víctor Romero Solís
Presidente

ANEXO

La fórmula de Reajuste de Precios del Contrato N° 4488/2011, de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 648/2011, para Ampliación de las Subestaciones Santa Rosa y Capiatá, suscrito con la firma 14 de Julio S.A. - Lote 2, según se detalla como sigue:

Certificado de Obra N° 14:

Ap = **Po (0,20 + 0,40 S/So + 0,20 C/Co + 0,20 D/Do) – Po**

Ap = 28.981.053 * (0,20 + 0,40 * 63.778/63.778 + 0,20 * 41.500/41.500 + 0,20 * 5.490/5.125) – 28.981.053

Ap = **Po * Pr1 – Po**

Ap = 28.981.053 * 1,014243902 – 28.981.053

Ap = 412.803.-

- Monto del Ajuste de Precios del Certificado de Obra Nº 14 es de G 412.803 (cuatrocientos doce mil ochocientos tres guaraníes), IVA incluido.

Certificado de Obra N° 15:

Ap = **Po (0,20 + 0,40 S/So + 0,20 C/Co + 0,20 D/Do) – Po**

Ap = 10.899.480* (0,20 + 0,40 * 63.778/63.778 + 0,20 * 41.500/41.500 + 0,20 * 5.490/5.125) – 10.899.480

Ap = **Po * Pr1 – Po**

Ap = 10.899.480 * 1,014243902 – 10.899.480

Ap = 155.251.-

- Monto del Ajuste de Precios del Certificado de Obra Nº 15 es de G 155.251 (ciento cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y un guaraníes), IVA incluido.

- Total de Reajuste de los Certificados de Obras N°s. 14 y 15, es de G 568.054 (quinientos sesenta y ocho mil cincuenta y cuatro guaraníes), IVA incluido

Donde:

Ap = Ajuste de precios.

Po = Precio contractual cotizado en guaraníes según Tabla de Precios del Contrato, con deducción del Anticipo.

S = Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

So = Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

C = Precio de la bolsa de cemento de 50 kg. Vallemí, CPII-F-32 (Tipo Compuesto) para su entrega en Villeta establecido por la Industria Nacional del Cemento, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Co = Precio de la bolsa de cemento de 50 kg. Vallemí, CPII-F-32 (Tipo Compuesto) para su entrega en Villeta establecido por la Industria Nacional del Cemento, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

D = Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Do = Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.